

# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO203 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016	3027 del 12/8/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C.1053815451203 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JOHAN MAURICIO SEPULVEDA

NIT/C.C. 1053815451

Dirección: Carrera 27 No 21-54 Ciudad: Manizales Caldas



## MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO204 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016	3028 del 12/8/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C.1053815451204 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentonentertentent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JOHAN MAURICIO SEPULVEDA

NIT/C.C. 1053815451

Dirección: Carrera 27 No 21-54 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO254 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ identificado con NIT/C.C 1053861765 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016	3119 del 12/15/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ identificado con NIT/C.C.1053861765254 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ identificado con NIT/C.C 1053861765 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sauschizetortedizeay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ

NIT/C.C. 1053861765

Dirección: Carrera 30 no 16 A 24

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO307 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el deudor JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE identificado con NIT/C.C 1053846969 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO	162 del 11/3/2017	\$196720
QUE PONE EN RIESGO LA VIDA E		
INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS		
CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6		
DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE identificado con NIT/C.C.1053846969307 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE identificado con NIT/C.C 1053846969 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE

NIT/C.C. 1053846969

Dirección: Carrera 26 No 15-38 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO433 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el deudor ALEXANDER GIL SALGADO identificado con NIT/C.C 75078955 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016	647 del 11/8/2017	\$196720

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEXANDER GIL SALGADO identificado con NIT/C.C.75078955433 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEXANDER GIL SALGADO identificado con NIT/C.C 75078955 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentonentertentent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ALEXANDER GIL SALGADO

NIT/C.C. 75078955

Dirección: Carrera 29 A No 22 A 42 La Isla

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO523 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor FABIO ANDRES CARDONA TABARES identificado con NIT/C.C 1053856094 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016.	517 del 4/13/2018	\$208332

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de FABIO ANDRES CARDONA TABARES identificado con NIT/C.C.1053856094523 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor FABIO ANDRES CARDONA TABARES identificado con NIT/C.C 1053856094 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: FABIO ANDRES CARDONA TABARES

NIT/C.C. 1053856094

Dirección: Calle 12 No 26-13 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO621 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE identificado con NIT/C.C 1007231471 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016.	4777 del 4/10/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE identificado con NIT/C.C.1007231471621 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE identificado con NIT/C.C 1007231471 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschizetorfeterizelay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE

NIT/C.C. 1007231471

Dirección: Calle 17 No 27-34 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO632 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el deudor ARANGO FLOREZ JUAN DAVID identificado con NIT/C.C 1060649612 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
MULTA TIPO DOS: INCURRIO EN EL	87 del 9/9/2017	\$196724
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA		
CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL		
NUMERAL 1 DEL ARTICULO 27 DE LA LEY		
1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ARANGO FLOREZ JUAN DAVID identificado con NIT/C.C.1060649612632 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ARANGO FLOREZ JUAN DAVID identificado con NIT/C.C 1060649612 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentonentertentent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ARANGO FLOREZ JUAN DAVID

NIT/C.C. 1060649612

Dirección: CALLE 9 1-72 B. SANTA ANA

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO639 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor HENRY GOMEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 1114882813 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016.	5520 del 4/3/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de HENRY GOMEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C.1114882813639 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor HENRY GOMEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 1114882813 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentonentertentent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: HENRY GOMEZ MUÑOZ

NIT/C.C. 1114882813

Dirección: Av.4 A No 18-05 Terron Colorado

Ciudad: Cali Valle



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO756 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor CONSORCIO JR UNO A identificado con NIT/C.C 900921004 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS RETENCIONES Y7O AUTORRETENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016	1 del 4/22/2019	\$6525680

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de CONSORCIO JR UNO A identificado con NIT/C.C.900921004756 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor CONSORCIO JR UNO A identificado con NIT/C.C 900921004 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentonentertentent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: CONSORCIO JR UNO A

NIT/C.C. 900921004

Dirección: Calle 25 F 85 C 18 Barrio Modelia

Ciudad: Bogotá Cundinamarca



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO757 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el deudor SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA identificado con NIT/C.C 891102746 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS RETENCIONES Y7O AUTORRETENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016	243 del 5/23/2019	\$166000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA identificado con NIT/C.C.891102746757 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA identificado con NIT/C.C 891102746 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sauschizetodetedizeay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT/C.C. 891102746

Dirección: Carrera 6 No 26-96 Piso 2

Ciudad: Neiva Huila



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO817 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ identificado con NIT/C.C 24338689 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	893 del 10/2/2019	\$388000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ identificado con NIT/C.C.24338689817 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ identificado con NIT/C.C 24338689 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfeteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ

NIT/C.C. 24338689

Dirección: Calle 13 No 27-26 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO831 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2013	149 del 3/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C.900192811831 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sandiatortedialay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S

NIT/C.C. 900192811

Dirección: Avenida Guabinal No 79-00 Torre 23 Oficina 606

Ciudad: Ibague Tolima



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO913 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor MARIA OFFIR GOMEZ GALLO identificado con NIT/C.C 24433594 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	561 del 7/2/2019	\$576000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de MARIA OFFIR GOMEZ GALLO identificado con NIT/C.C.24433594913 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor MARIA OFFIR GOMEZ GALLO identificado con NIT/C.C 24433594 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: MARIA OFFIR GOMEZ GALLO

NIT/C.C. 24433594

Dirección: Calle 20 No 34-17 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1002 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JOSE DAVID ARDILA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053867416 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVICENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 DEL ART.27 DE LA LEY 1801 DE 2016	36 del 6/10/2019	\$208336

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE DAVID ARDILA GIRALDO identificado con NIT/C.C.10538674161002 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE DAVID ARDILA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053867416 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JOSE DAVID ARDILA GIRALDO

NIT/C.C. 1053867416

Dirección: Calle 12 Carrea 27 No 12-09

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1044 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO identificado con NIT/C.C 1053864793 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVICENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 DEL ART.27 DE LA LEY 1801 DE 2016	12 del 6/13/2019	\$208336

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO identificado con NIT/C.C.10538647931044 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO identificado con NIT/C.C 1053864793 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO

NIT/C.C. 1053864793

Dirección: Calle 17 No 34-16 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1068 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

## EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO identificado con NIT/C.C 10288097 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
EJECUTA SANCIÓN DISCIPLINARIA	3183 del 12/15/2018	\$500000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO identificado con NIT/C.C.102880971068 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO identificado con NIT/C.C 10288097 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Househistorfatediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO

NIT/C.C. 10288097

Dirección: CALLE 15 28-41 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1071 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el deudor EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con NIT/C.C 37195164 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÒN	SANCIÓN/MULTA
POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL DECRETO 226 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008	41 del 10/3/2018	\$24591

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con NIT/C.C.371951641071 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con NIT/C.C 37195164 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Househistorfeteriscay.

**Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE** 

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ

NIT/C.C. 37195164

Dirección: Calle 3 No 10 A 64 Urbanización San Martín

Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1089 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 71361865 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.95 NUMERAL 1	264 del 1/19/2019	\$220830
DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C.713618651089 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 71361865 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ

NIT/C.C. 71361865

Dirección: Carrera 40 No 101 A 30

Ciudad: Medellin Antioquia



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1090 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO identificado con NIT/C.C 1047474171 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÒN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.95 NUMERAL 1	265 del 1/19/2019	\$220830
DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO identificado con NIT/C.C.10474741711090 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO identificado con NIT/C.C 1047474171 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO

NIT/C.C. 1047474171

Dirección: Carrera 40 No 101 A 30

Ciudad: Medellin Antioquia



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1125 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	142 del 3/10/2020	\$9564000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C.9006200541125 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfeteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS

NIT/C.C. 900620054

Dirección: Calle 4 A 17-10 Apto 102 BL 1

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1213 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO identificado con NIT/C.C 1053835113 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVIENCIA	289 del 1/19/2019	\$883323
CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 11 DEL ART.140 DE LA LEY 1801 DE 2016.		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO identificado con NIT/C.C.10538351131213 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO identificado con NIT/C.C 1053835113 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO

NIT/C.C. 1053835113

Dirección: Calle 15 No 26-31 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1253 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO identificado con NIT/C.C 1053858287 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016	3032 del 12/8/2018	\$364579

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO identificado con NIT/C.C.10538582871253 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO identificado con NIT/C.C 1053858287 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO

NIT/C.C. 1053858287

Dirección: Calle 17 Carrera 31 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1287 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el deudor JHON FREDY GIL OSORIO identificado con NIT/C.C 1002543582 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	193 del 1/17/2019	\$220830
CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON FREDY GIL OSORIO identificado con NIT/C.C.10025435821287 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON FREDY GIL OSORIO identificado con NIT/C.C 1002543582 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JHON FREDY GIL OSORIO

NIT/C.C. 1002543582

Dirección: Calle 20 No 30-65 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1323 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor JHON EDISON BETANCOURTH identificado con NIT/C.C 1053820734 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	417 del 1/29/2020	\$220830
CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON EDISON BETANCOURTH identificado con NIT/C.C.10538207341323 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON EDISON BETANCOURTH identificado con NIT/C.C 1053820734 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JHON EDISON BETANCOURTH

NIT/C.C. 1053820734

Dirección: Calle 18 No 32-16 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1354 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor ALEXIS TABORDA RAMOS identificado con NIT/C.C 1053782755 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	3321 del 1/2/2019	\$208331
CONTEMPLADO EN EL ART.140 NUMERAL 8 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEXIS TABORDA RAMOS identificado con NIT/C.C.10537827551354 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEXIS TABORDA RAMOS identificado con NIT/C.C 1053782755 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ALEXIS TABORDA RAMOS

NIT/C.C. 1053782755

Dirección: Carrera 33 No 19-35 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1355 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO identificado con NIT/C.C 1099682373 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	3322 del 1/2/2019	\$208331
CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO identificado con NIT/C.C.10996823731355 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO identificado con NIT/C.C 1099682373 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sauschizitortedizeay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO

NIT/C.C. 1099682373

Dirección: Carrera 33 No 19-35 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1402 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON identificado con NIT/C.C 1053806261 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART. 140 NUMERAL	3389 del 1/3/2019	\$208331
7 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON identificado con NIT/C.C.10538062611402 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON identificado con NIT/C.C 1053806261 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON

NIT/C.C. 1053806261

Dirección: Calle 16 No 29-16 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1478 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	503 del 12/27/2018	\$833325
CONTEMPLADO EN EL ART.35 NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C.10538336241478 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sauschizetodetedizeay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA

NIT/C.C. 1053833624

Dirección: Calle 25 No 30-41 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1479 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	503 del 12/27/2018	\$833325
CONTEMPLADO EN EL ART.35 NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C.10538336241479 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sauschizetodetedizeay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA

NIT/C.C. 1053833624

Dirección: Calle 25 No 30-41 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1526 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor AGILE SPIN SAS identificado con NIT/C.C 900538989 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE	1690 del 8/10/2018	\$432000
2015		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de AGILE SPIN SAS identificado con NIT/C.C.9005389891526 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor AGILE SPIN SAS identificado con NIT/C.C 900538989 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: AGILE SPIN SAS

NIT/C.C. 900538989

Dirección: Carrera 3 No 9-00 Casa 47

Ciudad: Chia Cundinamarca



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1575 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS identificado con NIT/C.C 30239170 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1465 del 11/15/2019	\$184000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS identificado con NIT/C.C.302391701575 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS identificado con NIT/C.C 30239170 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS

NIT/C.C. 30239170

Dirección: Carrera 30 No 15 A 07

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1670 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ identificado con NIT/C.C 1057784308 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÒN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1352 del 11/18/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ identificado con NIT/C.C.10577843081670 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ identificado con NIT/C.C 1057784308 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ

NIT/C.C. 1057784308

Dirección: Carrera 25 No 19-09 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1672 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1354 del 11/18/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C.167196571672 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ALEJANDRO CORREA REINA

NIT/C.C. 16719657

Dirección: Avenida 8 N No 47 N 08

Ciudad: Cali Valle del Cauca



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1673 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1354 del 11/18/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C.167196571673 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ALEJANDRO CORREA REINA

NIT/C.C. 16719657

Dirección: Avenida 8 N No 47 N 08

Ciudad: Cali Valle del Cauca



## MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1723 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el deudor YOVANNY MURCIA ROMERO identificado con NIT/C.C 75082160 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1056 del 10/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de YOVANNY MURCIA ROMERO identificado con NIT/C.C.750821601723 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor YOVANNY MURCIA ROMERO identificado con NIT/C.C 75082160 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: YOVANNY MURCIA ROMERO

NIT/C.C. 75082160

Dirección: Carrera 26 No 16-16 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1755 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÒN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	2292 del 12/16/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C.9005854491755 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sandiatortedialay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A

NIT/C.C. 900585449

Dirección: Carrera 77 A No 85-130 Apto 5 D

**Ciudad: Atlantico Barranquillo** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1756 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	2292 del 12/16/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C.9005854491756 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sandiatortedialay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A

NIT/C.C. 900585449

Dirección: Carrera 77 A No 85-130 Apto 5 D

**Ciudad: Atlantico Barranquillo** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1772 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	36 del 1/17/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C.8001454341772 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: TRANSCOLVOLCOS SAS

NIT/C.C. 800145434

Dirección: Carrera 36 No 05 A 40 Piso 2 Ciudad: Cundinamarca Zipaquirá



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1773 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	36 del 1/17/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C.8001454341773 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2º.** Advertir al deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: TRANSCOLVOLCOS SAS

NIT/C.C. 800145434

Dirección: Carrera 36 No 05 A 40 Piso 2 Ciudad: Cundinamarca Zipaquirá



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1809 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	142 del 3/10/2020	\$9564000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C.9006200541809 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfeteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS

NIT/C.C. 900620054

Dirección: Calle 4 A 17-10 Apto 102 BL 1

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1831 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1033 del 10/17/2019	\$684000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C.98910961831 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL

NIT/C.C. 9891096

Dirección: Calle 5 No 7-32 La Plazuela

Ciudad: Risaralda Quinchía



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1934 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	2278 del 12/16/2019	\$1408000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C.9002619911934 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfesteriscons.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U

NIT/C.C. 900261991

Dirección: Calle 10 No 04-46 Ciudad: Ibagué Tolima



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1935 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	2278 del 12/16/2019	\$1408000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C.9002619911935 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfesteriscons.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U

NIT/C.C. 900261991

Dirección: Calle 10 No 04-46 Ciudad: Ibagué Tolima



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1972 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JHON FREDY AGUDELO identificado con NIT/C.C 75106225 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	195 del 4/13/2020	\$288000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON FREDY AGUDELO identificado con NIT/C.C.751062251972 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON FREDY AGUDELO identificado con NIT/C.C 75106225 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househtertonfertentialant.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JHON FREDY AGUDELO

NIT/C.C. 75106225

Dirección: Calle 18 No 27-13 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1976 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 810000410 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	197 del 4/13/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S identificado con NIT/C.C.8100004101976 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 810000410 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S

NIT/C.C. 810000410

Dirección: Avenida 6 Norte 35-47 Norte, Cali

Ciudad: Cali Valle



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO1988 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS identificado con NIT/C.C 900314370 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	165 del 4/8/2020	\$396000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS identificado con NIT/C.C.9003143701988 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS identificado con NIT/C.C 900314370 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS

NIT/C.C. 900314370

Dirección: Carrera 18 No 71-33 Ed.Col.Cristo

**Ciudad: Manizales Caldas** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2015 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor REINEL ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 75067039 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1025 del 5/8/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de REINEL ARBOLEDA identificado con NIT/C.C.750670392015 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor REINEL ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 75067039 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfertediscout.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: REINEL ARBOLEDA

NIT/C.C. 75067039

Dirección: Calle 19 No 39-10 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2031 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS identificado con NIT/C.C 94463301 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1054 del 5/8/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS identificado con NIT/C.C.944633012031 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS identificado con NIT/C.C 94463301 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS

NIT/C.C. 94463301

Dirección: Carrera 26 No 22-43 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2037 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor INVERSIONES INSO S.A.S identificado con NIT/C.C 900170175 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1060 del 5/8/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de INVERSIONES INSO S.A.S identificado con NIT/C.C.9001701752037 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor INVERSIONES INSO S.A.S identificado con NIT/C.C 900170175 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househtertonfertentialant.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: INVERSIONES INSO S.A.S

NIT/C.C. 900170175

Dirección: Avenida Boyacá D.C 16-69

Ciudad: Bogotá Cundinamarca



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2039 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 9003336115 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1062 del 5/8/2020	\$980000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S identificado con NIT/C.C.90033361152039 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 9003336115 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S

NIT/C.C. 9003336115

Dirección: Calle 71 No 11-10 Oficina 701

Ciudad: Bogotá Cundinamarca



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2276 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES identificado con NIT/C.C 1053814949 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7	9612 del 4/29/2019	\$220832
ART.140 DE LA LAEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES identificado con NIT/C.C.10538149492276 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES identificado con NIT/C.C 1053814949 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES

NIT/C.C. 1053814949

Dirección: Carrera 31 No 12-27 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2279 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053868730 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	9616 del 4/29/2019	\$220832
CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 ART.27 DE LA LAEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO identificado con NIT/C.C.10538687302279 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053868730 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO

NIT/C.C. 1053868730

Dirección: Carrera 27 No 16-27 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2285 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor GUILLERMO OROZCO SILVA identificado con NIT/C.C 10286262 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 ART.27	10603 del 4/29/2019	\$220832
DE LA LAEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de GUILLERMO OROZCO SILVA identificado con NIT/C.C.102862622285 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor GUILLERMO OROZCO SILVA identificado con NIT/C.C 10286262 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtentontententent.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: GUILLERMO OROZCO SILVA

NIT/C.C. 10286262

Dirección: Calle 16 No 31-32 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2287 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR identificado con NIT/C.C 1053838730 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	10613 del 4/29/2019	\$386456
CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 ART.27		
DE LA LAEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR identificado con NIT/C.C.10538387302287 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR identificado con NIT/C.C 1053838730 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sauschizitortedizeay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR

NIT/C.C. 1053838730

Dirección: Calle 17 B No 32-34 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2328 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el deudor VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO identificado con NIT/C.C 1054992468 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
MULTA TIPO DOS: INCURRIO EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL	101 del 10/18/2017	\$196720
NUMERAL 7 DEL ARTICULO 140 DE LA LEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO identificado con NIT/C.C.10549924682328 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO identificado con NIT/C.C 1054992468 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO

NIT/C.C. 1054992468

Dirección: CALLE 12 31A-27 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2346 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ identificado con NIT/C.C 1002637068 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1 ART.27	3500 del 2/25/2019	\$208331
DE LA LAEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ identificado con NIT/C.C.10026370682346 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ identificado con NIT/C.C 1002637068 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hauschtzeiterkeiterkatzelauf.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ

NIT/C.C. 1002637068

Dirección: Calle 20 No 32-18 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2357 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA identificado con NIT/C.C 75080679 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	4154 del 2/25/2019	\$883328
CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 11 ART.140 DE LA LAEY 1801 DE 2016		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA identificado con NIT/C.C.750806792357 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA identificado con NIT/C.C 75080679 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA

NIT/C.C. 75080679

Dirección: Calle 17 No 28-40 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2362 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2013	149 del 3/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C.9001928112362 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Sandiatortedialay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S

NIT/C.C. 900192811

Dirección: Avenida Guabinal No 79-00 Torre 23 Oficina 606

Ciudad: Ibague Tolima



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2368 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1033 del 10/17/2019	\$684000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C.98910962368 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sauschisetortediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

**ARBELÁEZ** 

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL

NIT/C.C. 9891096

Dirección: Calle 5 No 7-32 La Plazuela

Ciudad: Risaralda Quinchía



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2377 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO identificado con NIT/C.C 14215850 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	612 del 7/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO identificado con NIT/C.C.142158502377 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO identificado con NIT/C.C 14215850 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househtertorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO

NIT/C.C. 14215850

Dirección: Carrera 5 No 6-06 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2396 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor INVERSIONES RIOS PEÑA SAS identificado con NIT/C.C 900376645 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	648 del 7/31/2019	\$364000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de INVERSIONES RIOS PEÑA SAS identificado con NIT/C.C.9003766452396 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor INVERSIONES RIOS PEÑA SAS identificado con NIT/C.C 900376645 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfertediscout.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: INVERSIONES RIOS PEÑA SAS

NIT/C.C. 900376645

Dirección: Calle 12 Sur No 22-121

Ciudad: Medellin Antioquia



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2408 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1425 del 11/15/2019	\$200000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C.701655842408 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfeteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA

NIT/C.C. 70165584

Dirección: Carrera 8 No 43 C 101 Ciudad: Palmira Valle del Cauca



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2409 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1425 del 11/15/2019	\$200000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C.701655842409 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfeteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA

NIT/C.C. 70165584

Dirección: Carrera 8 No 43 C 101 Ciudad: Palmira Valle del Cauca



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2416 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1531 del 11/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C.102244952416 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfertediscout.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JOSE ELIVAN RIVERA MARIN

NIT/C.C. 10224495

Dirección: Calle 20 A No 31-31 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2417 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1531 del 11/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C.102244952417 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfertediscout.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JOSE ELIVAN RIVERA MARIN

NIT/C.C. 10224495

Dirección: Calle 20 A No 31-31 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2454 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO NÚMERO RESOLUCIÓN SANCIÓN/MULT	A
R NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN 2214 del 12/12/2019 \$172000 VADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C.129947902454 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ

NIT/C.C. 12994790

Dirección: Carrera 50 No 04-170 Apto 302 Padaia 40

**Ciudad: Villavicencio Meta** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2455 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
2214 del 12/12/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C.129947902455 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma** 

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ

NIT/C.C. 12994790

Dirección: Carrera 50 No 04-170 Apto 302 Padaia 40

**Ciudad: Villavicencio Meta** 



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2625 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JORGE ARMANDO MEDINA CAÑON identificado con NIT/C.C 4196045 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	512 del 5/14/2020	\$178000
COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JORGE ARMANDO MEDINA CAÑON identificado con NIT/C.C.41960452625 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JORGE ARMANDO MEDINA CAÑON identificado con NIT/C.C 4196045 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorferteriscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JORGE ARMANDO MEDINA CAÑON

NIT/C.C. 4196045 Dirección: K 59 19 07

Ciudad: Medellín Antioquia



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2708 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

\$192000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C.102755882708 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househtertoketediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JORGE ELICER TABARES CARDONA

NIT/C.C. 10275588

Dirección: CALLE 24 #29-39 P 1 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2709 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015	1444 del 11/15/2019	\$192000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C.102755882709 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househtertoketediscay.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: JORGE ELICER TABARES CARDONA

NIT/C.C. 10275588

Dirección: CALLE 24 #29-39 P 1 Ciudad: Manizales Caldas



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2740 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor RECOGRAFIAS E.U identificado con NIT/C.C 900266621 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	877 del 5/14/2020	\$178000
COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de RECOGRAFIAS E.U identificado con NIT/C.C.9002666212740 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor RECOGRAFIAS E.U identificado con NIT/C.C 900266621 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfertediscout.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: RECOGRAFIAS E.U

NIT/C.C. 900266621

Dirección: CARRERA 83 NRO 42D-23

Ciudad: Medellín Antioquia



# MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO2842 -20 01/12/2020

Por el cual se ordena el pago al deudor

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que el deudor RUIZ VELEZ NATALIA identificado con NIT/C.C 1053844000 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	1990 del 8/24/2020	\$178000
COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015		

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de RUIZ VELEZ NATALIA identificado con NIT/C.C.10538440002842 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor RUIZ VELEZ NATALIA identificado con NIT/C.C 1053844000 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Househisetorfertediscout.

Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE

ARBELÁEZ

Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE

**MANIZALES** 

Notificar a: RUIZ VELEZ NATALIA

NIT/C.C. 1053844000 Dirección: CR 28 13-42 Ciudad: Manizales Caldas